



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C.,** 1 JUL 2020  
**Ejecutivo N° 2020-0213**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Adecúese la parte introductoria del libelo, en punto del número de identificación de la apoderada demandante (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.)

3. Acorde con lo consignado en el poder, pretensiones y hechos del libelo, indique claramente en contra de que personas se pretende dirigir esta acción. En el evento, alléguese el poder y la demanda de conformidad.

4. Conforme lo anterior, y atendiendo lo pertinente en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la dirección electrónica de cada uno de los demandados.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por Estado No. <u>23</u> Hoy <u>2 JUL 2020</u> <b>PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ</b> Secretario</p>
--